ESTUDIO PREVIO

fecha	27 de julio de 2026
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado. La ESP dentro de su objeto social tiene a su cargo la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Sonsón. Entre la calle 2 entre carreras 6 y 7 se presenta una contingencia cuando hay lluvias, debido a que las redes no tienen la capacidad suficiente dado por las bajas pendientes del sector, por lo que las aguas lluvias combinadas con las aguas residuales tienden a salirse y devolverse por los registros de las domiciliarias y por las tapas de los NHS, lo cual generó la interposición del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos-Acción Popular, ante el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo de Medellín, bajo radicado 05001-33-33-038-2025-00419-00, por parte de Personera Municipal de Sonsón, contra el Municipio de Sonsón y Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. y vinculada la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE. Que dentro de las pretensiones de la Persona Municipal del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos-Acción Popular, se estableció: 1. "Se declare que las entidades accionadas vulneraron los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa; a la libre y segura circulación y locomoción; el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la seguridad y salubridad públicas; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes residentes en la Calle 2 entre Carreras 6 y 7 del barrio «La Calzada» del Municipio de Sonsón; y

2. "Se ordene a las entidades públicas demandadas que intervengan el alcantarillado y escorrentía de aguas lluvias en el sector ubicado en la Calle 2 entre Carreras 6 y 7 barrio «La Calzada» del Municipio de Sonsón, a fin de solucionar la problemática de inundación de las casas de habitación de las familias que allí residen".

Entre el 16 de enero al 30 de junio de 2026 se llevaron a cabo las etapas procesales y las actuaciones de cada una de las partes del proceso.

El 30 de junio de 2026 fue proferida por el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo de Medellín, sentencia en la cual concede el amparo de los derechos e intereses colectivos pretendidos, en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-.

SEGUNDO: DECLARAR que el Municipio de Sonsón y Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. se encuentran vulnerando los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización ordenada de los desarrollos urbanos con prevalencia de la calidad de vida de los residentes de la Calle 2 entre Carreras 6 y 7 del barrio «La Calzada» del Municipio de Sonsón, por las razones expuestas en el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR al Municipio de Sonsón y a Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. que, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, presenten un cronograma de elaboración de estudios y ejecución de actividades y desplieguen las gestiones técnicas, presupuestales, administrativas y contractuales necesarias para la contratación y ejecución de las obras requeridas para superar la problemática de inundación objeto de la presente acción popular.

Lo anterior en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El cronograma deberá detallar las fases, plazos y entregables correspondientes a esta orden, y servirá de base para el control y seguimiento por parte del comité de verificación de cumplimiento de la presente sentencia. El plazo para la elaboración de estudios no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia y la ejecución de las obras deberán realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses.

En todo caso, las autoridades deberán identificar los agentes causantes del riesgo de inundación en la Calle 2 entre Carreras 6 y 7 del barrio «La Calzada» del Municipio de Sonsón y ejercer vigilancia permanente sobre cualquier situación de riesgo que se pueda presentar.

CUARTO: INTEGRAR un Comité de Verificación el que estará conformado por el Juez (a) Treinta y Ocho Administrativo del Circuito de Medellín quien lo presidirá; por la Dra. Silvia Elena Ruiz Osorno -Personera Municipal de Sonsón en calidad de actora popular; la Procuradora Judicial delegada ante este despacho; un delegado del Municipio de Sonsón, un delegado de Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. El comité se constituirá dentro del mes siguiente a la notificación de la presente providencia y deberá rendir a este juzgado informes sobre el cumplimiento de esta sentencia cada cuatro (4) meses y uno final al culminar sus labores.

En el evento que durante la ejecución de la sentencia se observe que razonablemente es necesario otorgar un plazo adicional a las autoridades obligadas, esta sede judicial, en el marco del Comité de Verificación, podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que incluye todas las órdenes de la sentencia.

QUINTO: REMITIR copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: SIN CONDENA en costas en esta instancia.

A través de oficio del 14 de julio de 2026 dirigido al Secretario de planeación, Secretario de Infraestructura, Director de vivienda, Directora jurídica del Municipio de Sonsón fue realizada convocatoria a reunión interinstitucional el día 15 de julio de 2026 a las 9:30 am en las instalaciones de la empresa, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida por la JUEZ 38 ADMINISTRATIVA ORAL DE MEDELLIN, dentro del proceso de acción popular con RADICACIÓN: 05001-33-33-038-2025-00419-00

El día 15 de julio de 2026 a las 9:30 am fue realizada la reunión con la presencia de los representantes del Municipio de Sonsón convocados y por parte de Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. por la gerente, el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado y el asesor jurídico.

Dentro del desarrollo de la reunión se realizó un resumen de los hechos y pretensiones del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos-Acción Popular, así como de la sentencia que define una corresponsabilidad de ambas entidades, Municipio y ESP para la corrección de esta problemática en los tiempos otorgados por el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Medellín.

Ambas entidades concluyen que para corregir esta problemática es necesario diseñar y construir un proyecto que separe las aguas lluvias de las residuales evitando hacia las casas el retorno de las aguas contaminadas a través de los registros de las domiciliarias.

AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. propuso al municipio, que la ESP se encargará de la contratación de Estudios y diseños de redes de alcantarillado y aguas lluvias, en calle 2 entre

carreras 6 y 7, alcance contempla las actividades técnicas necesarias para la evaluación, análisis, diseño y definición de los componentes hidráulicos, asociados al proyecto, así como la estimación de cantidades de obra y presupuesto correspondiente.

Por su parte el Municipio se encargará de la contratación de la obra e interventoría de este proyecto, propuesta que fue aceptada por ambas entidades y formalizada en el acta de reunión del 15 de julio de 2026, documento que se presenta al despacho como prueba de inicio de cumplimiento de las decisiones adoptadas en la sentencia del 30 de junio de 2026.

Para dar cumplimiento a los compromisos generados con ocasión de la sentencia del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos-Acción Popular y del acuerdo interinstitucional entre el Municipio de Sonsón y la ESP para corregir esta problemática a comunidad afectada, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. requiere adelantar el proceso de contratación de Estudios y diseños redes de alcantarillado y aguas lluvias, en calle 2 entre carreras 6 y 7, alcance contempla las actividades técnicas necesarias para la evaluación, análisis, diseño y definición de los componentes hidráulicos, asociados al proyecto, así como la estimación de cantidades de obra y presupuesto correspondiente.

Que, para la efectiva prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, la ESP debe actuar según las necesidades que se puedan presentar, esto es atendiendo mitigación de riesgos o estructurando procesos de expansión de redes para garantizar estos servicios a los usuarios.

Dado que se requiere la contratación de estudios y diseños redes de alcantarillado y aguas lluvias, en calle 2 entre carreras 6 y 7, la gerencia y el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado, viabilizan dada la naturaleza del contrato a celebrarse la inclusión de un segundo componente de carácter prioritario, relacionado con realizar estudios y diseños para la expansión de redes en la calle 7 entre carreras 13 y salida altos de sabana, dado que se ha consolidado un asentamiento urbanístico que requiere del servicio de acueducto y alcantarillado con el que no cuenta en el momento, siendo necesario y urgente realizar expansión de estas redes en este sector.

Que para la realización de ambos estudios y diseños se requiere de la contratación de un ingeniero civil que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y experiencia en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, ya que en la planta de cargos de la empresa no se cuenta con este perfil profesional.

Fue solicitada propuesta para ambos estudios y diseños al ingeniero civil ELKIN DARIO PUERTA CORREA, quien cuenta con experiencia profesional desde el 17/12/1998.

	Fue presentado por el Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado al comité asesor de contratación en sesión del 22 de julio de 2026 de 2026 tanto la necesidad contractual como la propuesta de estudios y diseños presentada por el ingeniero ELKIN DARIO CORREA PUERTA, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 53.820.000 y un plazo de ejecución de 30 días calendario. Que el comité asesor de contratación, una vez analizada la necesidad contractual y la propuesta del ingeniero civil ELKIN DARIO CORREA PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No 70.811.611, matricula profesional No 0520275385 ANT, concluye que se ajusta a las necesidades técnicas, el valor ofertado de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 53.820.000), se encuentra dentro del presupuesto oficial definido por la ESP, además de que el oferente cuenta con la capacidad jurídica, técnica y la experiencia para la ejecución de proyectos de esta naturaleza, siendo viable la contratación en virtud del artículo 27, numerales 2 y 6 del ACUERDO No 006 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P."
DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, SEÑALANDO LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	La presente propuesta económica comprende el desarrollo integral de los estudios y diseños requeridos para la implementación del sistema de alcantarillado sanitario. El alcance incluye, la evaluación técnica del sistema existente, los diseños especializados, el levantamiento topográfico, el análisis hidrológico e hidráulico de la fuente receptora y la estructuración presupuestal de la solución propuesta, con el fin de garantizar una alternativa técnica, funcional, ambientalmente viable y acorde con la normatividad vigente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
1	Evaluación técnica del sistema y análisis de alternativas	Diagnóstico del sistema existente y definición de alternativas técnicas para su optimización.
2	Dimensionamiento hidráulico de redes de alcantarillado y aguas lluvias.	Cálculo y diseño hidráulico de las redes
3	Diseño complementario para manejo de aguas lluvias.	Diseño de estructuras de conducción y descarga de aguas lluvias
4	Investigación de redes existentes	Inventario e investigación de las redes existentes en el área a intervenir para un

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

			acertado diseño.
	5	Levantamiento topográfico de detalle	Obtención de información planimétrica detallada del área de intervención.
	6	Diseño hidráulico del sistema	Determinación de variables hidráulicas (Diámetro, pendientes y cimentación).
	7	Presupuesto, cantidades de obra y análisis de precios unitarios	Elaboración de cantidades de obra, análisis de costos y presupuesto del proyecto.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS, EN CALLE 2 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES EN CALLE 7 ENTRE CARRERAS 13 Y SALIDA ALTOS DE SABANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA.
VALOR ESTIMADO	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 53.820.000), comprendido por las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	VALOR
1	Evaluación técnica del sistema y análisis de alternativas	Diagnóstico del sistema existente y definición de alternativas técnicas para su optimización.	$4.841.591
2	Dimensionamiento hidráulico de redes de alcantarillado y aguas lluvias.	Cálculo y diseño hidráulico de las redes	$ 17.599 .820
3	Diseño complementario para manejo de aguas lluvias.	Diseño de estructuras de conducción y descarga de aguas lluvias	$2.300.000
4	Investigación de redes existentes	Inventario e investigación de las redes existentes en el área a intervenir para un acertado diseño.	$3.800.000

			5	Levantamiento topográfico de detalle	Obtención de información planimétrica detallada del área de intervención.	$8.178. 589
			6	Diseño hidráulico del sistema	Determinación de variables hidráulicas (Diámetro, pendientes y cimentación).	$13.900.000
			7	Presupuesto, cantidades de obra y análisis de precios unitarios	Elaboración de cantidades de obra, análisis de costos y presupuesto del proyecto.	$ 3.200.000
	FORMA DE PAGO	En contraprestación por los servicios prestados, el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos y entregables descritos en la propuesta, los estudios previos y el contrato, de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro conforme a las disposiciones vigentes. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. 4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los				

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

		documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente. La cuenta de cobro deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). La respectiva cuenta de cobro se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del CONTRATANTE, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

<table>
<tr><td></td><td></td><td>contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Actualmente operan las siguientes deducciones:

<table>
<tr><td>Estampilla pro-hospital
ACUERDO Nº 18
(30 diciembre de 2024)</td><td>1% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro-cultura
ACUERDO Nº 18
(30 diciembre de 2024)</td><td>1.5 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro-adulto mayor
ACUERDO Nº 18
(30 diciembre de 2024)</td><td>4% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tasa pro deporte y recreaciòn
ACUERDO Nº 18
(30 diciembre de 2024)</td><td>1.2 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro universidad
ACUERDO Nº 27
(30 octubre de 2025)</td><td>1% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>RETEICA</td><td>1% del valor del contrato.</td></tr>
</table>

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y EL CONTRATANTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.</td></tr>
<tr><td></td><td>PLAZO</td><td>Desde el 27 de julio al 27 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td></td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Sonsón Antioquía</td></tr>
</table>

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	TIPO DE CONTRATO	Orden de adquisición de bienes o servicios ☐ Contrato ■ Adicionalmente, se debe indicar si la orden de adquisición de bienes y servicios o el contrato es: Compraventa ☐ Suministro ☐ Prestación de servicios ■ Obra ☐ Otro ☐ Cuál? _____
	CDP	378 del 27 de julio de 2026
	RESPONSABLE DEL PROCESO	Rodolfo Patiño Betancur Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado
PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO	**Modalidad de contratación:** Invitación Privada ☐ Contratación Directa ■ Contratación de mínima cuantía ☐ Contratación Extraordinaria ☐ Artículo 27, numeral 2 y 6 del Manual de Contratación de la entidad.	
FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS Y PUNTAJES	**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** a) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. b) Tarjeta profesional y/o credencial que acredite la idoneidad para el ejercicio de la actividad a contratar.	

c) Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión

d) Planilla de pago de aportes al Sistemas General de Seguridad Social.

e) Certificación de Antecedentes Disciplinarios: Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en causal de inhabilidad, de conformidad con el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

f) Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales: Quien aspira a contratar con la ESP no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

g) Certificación de Antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: http://antecedentes. policia.gov.co:7003/Webjudicial/

h) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona se encuentra al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona natural. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

i) Certificado REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la oferente persona natural, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se establece

	en parágrafo del artículo cuarto de la ley 2097 de 2021.Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://www.redam.gov.co/information-page j) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, respecto de la persona. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página http://inhabilidades.policia.gov-co k) Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. l) Certificación bancaria. **EXPERIENCIA:** Para la ejecución del proyecto se requiere acreditar una experiencia como ingeniero civil de mínimo 10 años en el ejercicio de la profesión, se verificará según información que consta en la tarjeta profesional y el certificado COPNIA. El proponente acreditará experiencia en proyectos ejecutados como Ingeniero civil. La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos presentados. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de cierre del proceso. La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada. **Verificación documental** Cuando la Entidad lo considere necesario, podrá requerir documentos adicionales o aclaratorios. **Control de veracidad** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. En caso de detectarse falsedad o inconsistencias sustanciales en la documentación presentada, el proponente podrá ser excluido del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, y las normas penales y disciplinarias aplicables.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias. 4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución. 5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato. 7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos. 9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
OBLIGACIONES CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones, cantidades, tiempos y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o documentos de la oferta aceptada, garantizando la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes suministrados. 2. Realizar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, previa verificación de cantidades, características técnicas, estado físico y documentación de soporte, con su correspondiente remisión firmada por el funcionario receptor de la Entidad. 3. Reponer o corregir, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad, no correspondan a lo especificado o sean objeto de reclamaciones por parte del supervisor, sin que ello implique alteración del plazo o del valor contractual. 4. Atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión, procediendo con los ajustes, aclaraciones o complementos requeridos para garantizar la idoneidad del suministro. 5. Aportar manuales de uso, fichas técnicas, certificados de garantía, registros sanitarios, hojas de seguridad y demás documentos exigidos según la naturaleza de los bienes y lo previsto en el estudio previo o pliego de condiciones. 6. Asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de planeación, seguimiento o evaluación del contrato, aportando la información técnica relevante sobre el cumplimiento del suministro y atendiendo los requerimientos institucionales. 7. Entregar, de manera clara, veraz y oportuna, la información técnica que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo fichas de entrega, actas, informes, certificaciones o evidencias. 8. Utilizar criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables al tipo de bien suministrado, observando las condiciones de almacenamiento, transporte, manipulación o instalación, según corresponda. 9. Mantener registro ordenado y completo de cada entrega, incluyendo cronograma, cantidades, observaciones y responsables, permitiendo la trazabilidad técnica del contrato. 10. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y el uso institucional de los documentos, marcas, formatos o insumos generados durante la ejecución contractual, en los términos acordados contractualmente.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	11. Presentar un informe técnico de cierre que relacione los bienes entregados, evidencias de recepción, cumplimiento de especificaciones técnicas y observaciones atendidas, con visto bueno del supervisor. 12. Asumir la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento técnico de los bienes entregados, conforme a lo pactado en el contrato y la normatividad vigente. 13. Observar, en todo momento, la normativa sectorial, técnica, sanitaria, ambiental o de seguridad aplicable a los bienes objeto del contrato. 14. Cumplir con las demás obligaciones de índole técnica que se deriven del objeto del contrato y que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos o en la oferta presentada. B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: 1. Asumir el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), en relación con el personal que intervenga en la ejecución del contrato, directa o indirectamente. 2. Presentar al supervisor del contrato, en los plazos requeridos, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, incluyendo paz y salvos al momento de la liquidación contractual. 3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, presentando la correspondiente certificación cuando lo solicite la Entidad o como requisito previo para el trámite de pagos. 4. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimiento en esta materia. 5. Expedir y presentar la factura correspondiente a la entrega de los bienes, en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá entregarse validada por la DIAN conforme a la normativa vigente. 6. Informar al supervisor, de manera oportuna, cualquier novedad relacionada con el personal (incapacidades, cambios, reemplazos u otras situaciones) que puedan incidir en la ejecución contractual. 7. Asumir los costos y trámites derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que resulten aplicables a nivel nacional, departamental o municipal. 8. Entregar, al inicio del contrato y cada vez que haya cambios, la información y documentación del personal asignado, incluyendo hoja de vida, certificados de experiencia y estudios, cuando así se exija en el estudio previo o en el pliego de condiciones. 9. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, incluyendo reportes específicos cuando así lo determine el objeto contractual o lo exija la supervisión. 10. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato. 11. Utilizar la imagen, logotipos y distintivos de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023, previa autorización de la Entidad.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	12. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 13. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada por EL CONTRATANTE y no divulgarla sin autorización previa, salvo que exista orden judicial o mandato legal que así lo requiera. 14. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato. En caso de identificar alguna situación, deberá informarse de inmediato al supervisor. 15. Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza administrativa, legal o financiera se deriven del contrato y estén previstas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y demás documentos contractuales.
OBLIGACIONES DE LA ESP	1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y a la normativa vigente. 4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución. 5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato. 6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. 10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
ANEXOS	Cotización
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	**1.** No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo de adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ☐ **2.** Retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ☐ **4.** Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. ☐ **5.** No inversión del anticipo. ☐ **6.** Uso indebido del anticipo. ☐ **7.** Apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. ☐ **8.** No devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. **9.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ☐ **10.** Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ■ **11.** Entregas parciales de la obra, imputables al contratista, cuando el contrato no prevé entregas parciales. ☐ **12.** Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución del contrato. ☐ ☐

Calle 6 Número 5-41 Sonsón – Antioquia Teléfono: 604 869 13 26 Telefax: 604 869 18 10
Corregimiento la Danta – Sede administrativa Primer piso – Teléfono: 604 869 60 29
Email: empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co

	13. Daño o deterioro de la obra entregada a satisfacción de la institución, cuando éste sea imputable al contratista. **14.** Deficiente calidad del servicio prestado. **15.** Falta de calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes recibidos por la entidad. **16.** Daños a terceros generados por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas. Los riesgos 1, 2, 3 y 4 se presentan en las invitaciones privadas. Los riesgos 5, 6 y 7 se generan cuando en el contrato se pacta la entrega de anticipos. El riesgo 8 se presenta cuando en el contrato se pacta pago anticipado. Los riesgos 9 y 10 se generan en todos los contratos. Los riesgos 11 y 13 se presentan únicamente en los contratos de obra. El riesgo 12 se genera cuando el contratista emplea personal de manera directa en la ejecución del contrato. El riesgo 14 se presenta en los contratos de prestación de servicios. El riesgo 15 se genera en los contratos de compraventa y de suministro de bienes. El riesgo 16 se presenta en los contratos cuya ejecución pueda causarles daños a terceros, debido a las actuaciones u omisiones del contratista o subcontratistas.
GARANTÍAS	No se requiere de la exigencia de garantías dada la naturaleza del contrato, duración y forma de pago.
CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, (UNSPSC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 81101516 - Servicio de consultoría de servicios públicos 80101600 - Gerencia de proyectos

REQUIERE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Si ■	No ☐

RODOLFO PATIÑO BETANCUR

Rodolfo Patiño Betancur
Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez - Asesor jurídico	David Angel Sanchez	27/07/2026
Revisó y Aprobó:	Rodolfo Patiño Betancur Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado	RODOLFO PATIÑO BETANCUR	27/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			